



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE
INDICA.

VALPARAISO, 29 MAR 2010

R. EXENTA-Nº 1155

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 29/09 de fecha 17 de febrero de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 336 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 324 y N° 3698, ambas de 2004 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 324 y N° 3698, ambas de 2004 y de esta Subsecretaría, se aprobó respectivamente, la proposición de estudio de situación base y el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Puerto Gala, Sector F, XI Región**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Toto, estableciéndose para su titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento, hasta el 31 de octubre del año 2005.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del primer informe de seguimiento.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones que aprueban la propuesta del estudio de situación base del área de manejo y el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 324 y N° 3698, ambas de 2004 y de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobó respectivamente, la proposición del estudio de situación base y el plan de manejo y explotación, para el área de manejo denominada **Puerto Gala, Sector F, XI Región**, establecida en el artículo 1º, N° 15 del Decreto Exento N° 336 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Toto, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 872 de fecha 18 de junio de 2001 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 87-11, de fecha 13 de junio

de 2001, domiciliada en Caleta Puerto Gala, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

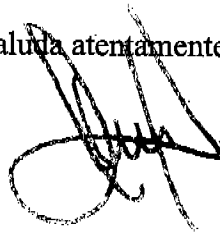
3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada. Asimismo, transcribese copia de la Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

